

- Certificado digital del cliente
- Firma digital del cliente

Contenido del mensaje de respuesta de petición de recuperación del documento re-turnDocument:

- Información sobre el resultado de la petición y posibles causas del problema si éste aparece
- Nombre del documento
- El documento bajo custodia cifrado con la clave simétrica
- Clave simétrica cifrada con la clave pública del cliente
- Fechado digital
- Firma digital del mensaje

Actualización tecnológica.

La FNMT someterá el servicio a la actualización tecnológica constante que permita que la disponibilidad del servicio y el acceso al mismo cumpla en todo momento los criterios técnicos iniciales así como aquellos que fruto de los avances tecnológicos o del desarrollo normativo, le sean de aplicación.

Dicha actualización se realizará, tratando de evitar en la medida de lo posible, el cambio en los procedimientos seguidos hasta la fecha de la actualización por los titulares.

La FNMT notificará a los titulares con 2 meses de antelación las actualizaciones que pudieran causar modificaciones en los procedimientos de acceso a la dirección o de consulta del contenido depositado.

Prácticas del servicio.

La declaración detallada de prácticas del servicio se publicará en la dirección electrónica de la FNMT y podrá ser variada sin previo aviso. La variación no limitará el servicio.

Servicio de dirección electrónica.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre como prestador de servicios de dirección electrónica pondrá a disposición de todo usuario que lo solicite una dirección en Internet que permitirá a su titular recibir las notificaciones reguladas por la siguiente legislación

Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones

telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

El servicio será conforme con los criterios recogidos en dicha legislación así como en el marco de los criterios de seguridad, normalización y conservación a los que se refiere el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, a los requisitos de autenticidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación, así como los protocolos y criterios técnicos a los que deben sujetarse.

Dichos criterios de seguridad, normalización y conservación han sido objeto de informe favorable del Consejo Superior de Informática y para el impulso de la Administración Electrónica.

Acceso a la dirección electrónica.

La dirección electrónica será accesible a través de Internet por el titular siempre que esté en posesión de un certificado de verificación de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, válido y no revocado así como de su correspondiente clave privada, lo que le permitirá identificarse mediante el uso de firma electrónica.

Las especificaciones de los certificados de verificación de firma electrónica son las que se recogen en el Capítulo I de este mismo anexo y están basadas en un certificado reconocido según la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997) de acuerdo con lo previsto en la legislación de firma electrónica.

El acceso a los servicios contará con las debidas medidas de confidencialidad de modo que solo el titular sea capaz de ver la información disponible en su dirección electrónica. Dichas medidas de confidencialidad podrán al menos cifrar la información mediante el uso de alguno de los protocolos de comunicación estándares SSL, TLS, AES o similares, con una clave simétrica de intercambio de datos de al menos 128 bits mediante el uso de los algoritmos de cifrado más habituales.